

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime oportuno.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2003, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2003.

VISTO: el acuerdo de revisión salarial para el año 2003 del convenio colectivo de trabajo, de ámbito sectorial, TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600535, suscrito el 4 de febrero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan

competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

Siendo las 11 horas del día 4 de febrero de 2003, se reúne en la Estación de Autobuses de Badajoz la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Badajoz y su Provincia para llevar a cabo la revisión de los conceptos económicos del citado convenio para el año 2003.

Por parte empresarial:

- D. Germán Salvador Pérez (Damas, S.A.)
- D. Antonio Reseco (Lisetur, S.L.)
- D. Miguel Merino (Leda, S.A.)
- D. Pedro Botello, Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

Por parte de los trabajadores:

- D. Manuel M^a Nicolás Taguas (CC.OO.)
- D. Rafael Barquero (CC.OO.)
- D. Tomás Ambrona (CC.OO.)
- D. Narciso Capilla (UGT)

Se da lectura a la tabla económica resultante de aplicar el 2.40% sobre las cantidades en vigor durante el año 2002, quedando aprobada, acordándose que quede unida como parte integrante de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12.00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

**TABLA ECONOMICA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA**

SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	33,68
SALARIO BASE (Conductor y resto categorías)	20,20
PLUS CONVENIO	130,46
HORAS EXTRA	6,44
QUEBRANTO DE MONEDA	
Diario por relevo	0,63
Conductor-perceptor	16,13
Cobrador	16,13
Factor	16,13
Taquillero	22,45
LIMPIEZA DE VEHICULOS	3,39
AYUDA ESCOLAR	8,07
HORAS DE PRESENCIA	4,52
DIETAS REGULARES (TOTAL)	24,75
Comida	8,65
Cena	7,45
Pernoctación autonómica	8,65
Pernoctación Interautonómica	9,52
DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (TOTAL)	42,85
Comida	14,99
Cena	12,87
Pernoctación	14,99
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (TOTAL)	76,19
Comida	26,67
Cena	22,85
Pernoctación	26,67